

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2025-188

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el numeral 4 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Conforman la Función Judicial: (...) 4. La Fiscal o el Fiscal General del Estado, la Defensora o Defensor Público General, y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Fiscalía General del Estado y en la Defensoría Pública; (...)”*;

Que, el numeral 5 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Carreras de la Función Judicial.- Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación, (...) 5. “Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría; (...)”*;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Régimen legal de las diversas carreras.- Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. (...)”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de su naturaleza jurídica, señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera”*;

Que, mediante Resolución N° 090-2019 de 7 de junio de 2019; el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, en cuyo artículo 3 dispone: *“Delegación para autorizar o terminar las comisiones de servicio institucionales.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, autoridad nominadora de la Función Judicial, delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial (...) la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores”*;

Que, el artículo 35 de la Resolución N° DP-DPG-2014-123 de 20 de agosto de 2014, a través de la cual se expidió el *“Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría*

Pública”, señala: “Comisión de Servicios sin Remuneración.- Los servidores de la Defensoría Pública de carrera podrán prestar servicios en otra entidad de la Función Judicial o institución del Sector Público mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Dirección Nacional de Talento Humano, siempre que el servidor tenga nombramiento permanente y hubiere cumplido al menos un año de servicio en la institución. Concluida la comisión el servidor será reintegrado/o a su puesto original. (...)”;

Que, mediante oficio N° MDH-DM-2025-1421-O de 19 de noviembre de 2025, la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Desarrollo Humano, solicitó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, lo siguiente: *“(...) Para el cumplimiento de la misión institucional, esta Cartera de Estado, brinda varios servicios en pro de las personas en vulnerabilidad, en pobreza y pobreza extrema, a nivel nacional, por lo que es necesario contar con el contingente de un profesional que ayude a fortalecer los diferentes procesos administrativos.- En virtud de lo expuesto y de conformidad al artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 51 de su Reglamento General, solicito a usted se conceda la Comisión de Servicios sin remuneración por el lapso de un año, a partir del 24 de noviembre de 2025, al Sr. Abg. Santiago Antonio Ponce Riera, para que preste sus servicios en el Ministerio de Desarrollo Humano.”;*

Que, mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del oficio N° MDH-DM-2025-1421-O de 19 de noviembre de 2025, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, manifestó a la Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: *“(...) favor proceder conforme lo establece la normativa legal vigente “;*

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2025-2444-M de 20 de noviembre de 2025, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Abogado Santiago Antonio Ponce Riera, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, lo siguiente: *“(...) de la manera más comedida se informe a esta Dirección, su aceptación o negación a la solicitud de comisión de servicios sin remuneración requerida por el Ministerio de Desarrollo Humano.”;*

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2025-2445-M de 20 de noviembre de 2025, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Abg. Steven Hernán Espinoza Ortega, Director Provincial de la Defensoría Pública Guayas, lo siguiente: *“(...) dentro del ámbito de sus competencias solicito emitir su pronunciamiento si el pedido de comisión de servicios sin remuneración a favor del citado servidor, afectará a los objetivos institucionales y a la continuidad de los servicios que presta la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Guayas.”;*

Que, mediante memorando N° DP-DP09-2025-0901-M de 21 de noviembre de 2025, el Abogado Santiago Antonio Ponce Riera, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, informó a la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: *“(...) Luego de revisar la solicitud presentada por el Ministerio de Desarrollo Humano, así como la sumilla emitida por el señor Defensor Público General, acepto la comisión de servicios sin remuneración por el período de un año, a partir del 24 de noviembre del 2025, para prestar mis servicios profesionales en el Ministerio de Desarrollo Humano, (...)”;*

Que, mediante memorando N° DP-DP09-2025-0902-M de 21 de noviembre de 2025, el Abg. Steven Hernán Espinoza Ortega, Director Provincial de la Defensoría Pública Guayas, comunicó a la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, lo

siguiente: “(...) esta Dirección Provincial de la Defensoría Pública del Guayas, expresa su CONFORMIDAD en el otorgamiento de la Comisión de Servicios del Ab. Santiago Antonio Ponce Riera, Defensor Público del cantón Balzar, debido que la misma no afectaría ninguna actividad institucional, ni los objetivos institucionales, cuya autorización y determinación de acuerdo con la normativa institucional vigente a la Dirección de Administración de Talento Humano.”;

Que, mediante Informe Técnico N° DP-DATH-2025-0457 de 21 de noviembre de 2025, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, recomendó: “(...) De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 090-2019 de 07 de junio de 2019; la Dirección de Administración del Talento Humano emite el informe técnico favorable para la declaratoria de comisión de servicios sin remuneración a favor del Abg. Santiago Antonio Ponce Riera, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, para que preste sus servicios profesionales en el Ministerio de Desarrollo Humano a partir del 24 de noviembre de 2025, por el lapso de un (01) año.- Así mismo, una vez se cuente con la respectiva autorización, para la realización del presente acto administrativo, se deberá disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, la realización de la respectiva Resolución de Declaratoria de comisión de servicios con remuneración a favor del mencionado funcionario.”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2025-0945-M de 21 de noviembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Defensor Público General, lo siguiente: “(...) la Dirección de Administración del Talento Humano emite el informe técnico Nro.DP-DATH-GTH-2025-0457 de 21 de noviembre de 2025, a fin de que conforme lo establecido en el artículo 3 del instructivo para la autorización y terminación de comisiones de servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 090-2019 de 07 de junio de 2019; salvo su mejor criterio, se sirva autorizar la comisión de servicios sin remuneración a favor del Abg. Santiago Antonio Ponce Riera, Defensor Público de la provincia de Guayas, por el lapso de un (01) año, a partir del 24 de noviembre de 2025. Así mismo, una vez se cuente con la respectiva autorización, para la realización del presente acto administrativo, se deberá disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, la realización de la respectiva Resolución de Declaratoria de comisión de servicios con remuneración a favor del mencionado funcionario.”;

Que, con sumilla inserta en la Hoja de Ruta del memorando N° DP-CAF-2025-0945-M de 21 de noviembre de 2025, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, indica: “autorizado favor proceder conforme lo establece la normativa.”;

Que, de conformidad con la Resolución N° CPCCS-PLS-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del Abogado Santiago Antonio Ponce Riera, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, al Ministerio de Desarrollo Humano, por el lapso de un (1) años, a partir del 24 de noviembre de 2025.

Artículo 2.- En caso de necesidad institucional debidamente fundamentada, se podrá dar por terminada anticipadamente la comisión de servicios sin remuneración, para lo cual se comunicará del particular al Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3.- La Dirección de Administración del Talento Humano, gestionará los actos administrativos pertinentes a fin de operativizar la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Resolución N° 090-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa expedida para el efecto.

Disposición Final.- Se dispone a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 21 de noviembre de 2025.

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Elaborado por:	Abg. María del Cisne Piedra Carrillo Analista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	